



Secretaría de  
**Obras Sociales  
de la Esposa  
del Presidente  
de la República**

Guatemala, mayo 2024

En cumplimiento a lo que establece el numeral 25) del Artículo 10, del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Acceso a la Información Pública", se informa:

Que no es aplicable a esta Secretaría el citado numeral, considerando que el Acuerdo Gubernativo 893-91 en el Artículo. 1, establece: Se crea dentro de la Presidencia de la República la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, que tendrá las funciones que le asigne el mandatario.

Por tal razón la Secretaría de Obras Sociales es una dependencia del Gobierno Central y no una entidad No Gubernamental o de carácter privado que maneje o administre fondos públicos.